

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 006 DE 2007: “PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”

1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Concesiones suscribió el 02 de agosto de 2007, el Contrato de Concesión No.006 de 2007 con la firma CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A, cuyo Objeto es: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”**

El Instituto Nacional de Concesiones (hoy Agencia Nacional de Infraestructura), en cumplimiento de su obligación legal de hacer vigilancia al Contrato de Concesión No. 006 de 2007, suscribió los Contratos de Interventoría que a continuación se describen:

Contrato de Interventoría No. 025 de 2007, suscrito con la empresa PROEZA CONSULTORES LTDA., cuyo objeto fue el de realizar la *“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA AL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE EN LAS ESTACIONES DENOMINADAS “LA PARADA” Y “EL ESCOBAL”*

Contrato de Interventoría No.049 de 2008, suscrito con el Consorcio CONCOL B&C, cuyo objeto fue el de realizar la *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007 CONCESIÓN “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.*

Contrato de Interventoría VJ- VGC- MN- 03- 2012 MODULO 6, con el Consorcio Técnico Interventoría, cuyo objeto es realizar LA INTERVENTORÍAS TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 006 DE 2007.

Contrato de Interventoría No.090 de 2012, con el Consorcio SCLV, cuyo objeto es el de realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DEL CONTRATO DE CONCESION No.006 de 2007.

DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO DE CONCESIÓN

El Contrato se desarrolla en el Departamento de Norte de Santander, el cual está situado en el noreste de la región andina del país localizado entre los 06° 56' 42" y 09° 18' 01" de latitud norte y los 72° 01' 13" y 73° 38' 25" de longitud oeste, con una extensión de 22.367 Km². El Área Metropolitana de Cúcuta se encuentra ubicada en el centro-oriente del departamento y la conforman los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, Puerto Santander y San Cayetano.

El área de influencia del proyecto de Concesión del Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander comprende la zona regional que hace referencia al Departamento de Norte de Santander, posee gran importancia al constituirse como eje vial de la Nación, al comunicar la zona fronteriza con las zonas comerciales, turísticas y productivas de la región. Los municipios del área metropolitana se constituyen como uno de los centros más importantes de producción agrícola y comercial de la zona, cuyos cultivos principales son la caña y el arroz que son exportados para Venezuela; igualmente se concentran la actividad minera como fuente mayoritaria de empleo y quizás una de las actividades comerciales más activas en la actualidad.

El proyecto de Concesión vial **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER**, está enmarcado dentro del "Programa para el Desarrollo de Concesiones de Autopistas 2006-2014" del CONPES 3413 de 2006.

En este mismo documento se establece un plan de acción para el desarrollo de los proyectos viales a través del sistema de concesión, en donde el principal propósito es el de impulsar la competitividad tanto interna como externa de país, mediante dotación de infraestructuras viales estratégicamente ubicadas, capaces de atender las demandas presentadas por el desarrollo de las actividades económicas y sociales y que a su vez le permitan al país situarse en una posición competitiva en el entorno internacional.

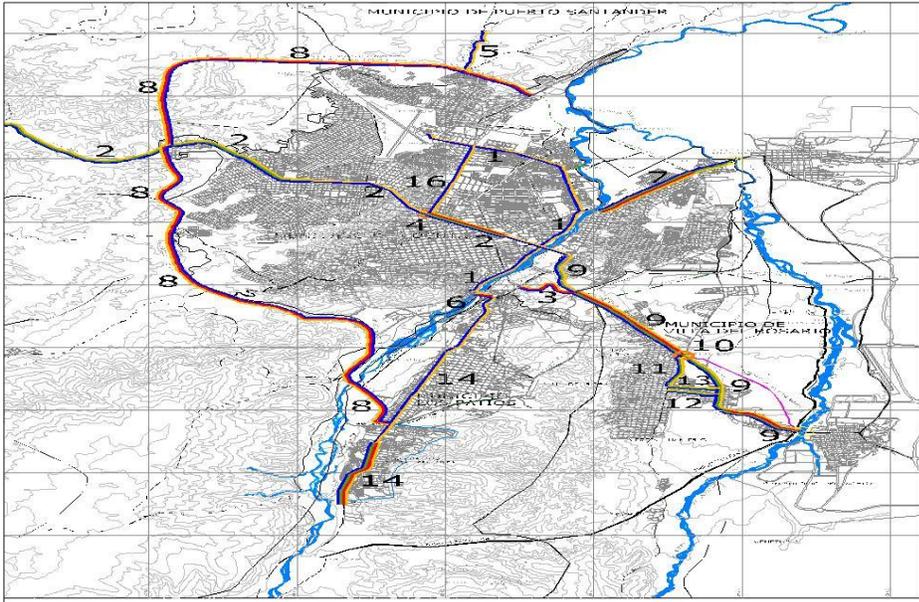
De acuerdo con las funciones generales del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) establecidas en el Artículo Tercero, Numeral 3.10, del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, realizó directamente la Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Proyecto de Concesión **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER**.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS POR TRAMOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El proyecto se conforma por dos tipos de alcances. Alcance Básico y Alcance Progresivo.

- El Alcance Básico comprende dieciséis (16) tramos y dos (2) estaciones de peaje, con una longitud total origen – destino, aproximada para el alcance básico de ochenta kilómetros cuatrocientos treinta metros (82.04), comprendidos dentro del Área Metropolitana de Cúcuta y ubicados en el gráfico que se presenta en la imagen No. 1.

Imagen No. 1 Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander



Los tramos del Alcance Básico se describen a continuación:

Tabla No. 1 Alcance Básico “AMC”

TRAMO	DESCRIPCION	LONGITUD (Km)
1	Mantenimiento de la Av. Libertadores	8.006
2	Mantenimiento , Rehabilitación, mejoramiento y construcción de la Diagonal Santander, Autopista Atalaya y El Zulia	15.40
3	Construcción de la prolongación de la Av. Cero desde la Glorieta de García Herreros hasta la Autopista Internacional hacia Villa del Rosario	1.573
4	Construcción de la intersección a desnivel de la central de transporte Diagonal Santander	1.958
5	Mantenimiento de la Av. Puerto Santander desde el Anillo Vial Occidental hasta donde se construirá el Puerto Terrestre	1.55
6	Construcción de una nueva calzada adicional en el Puente Benito Hernández Bustos	0.413
7	Rehabilitación y mejoramiento de la Av. Demetrio Mendoza vía Ureña	2.850
8	Construcción del anillo vial occidental	23.114
9	Mejoramiento a seis carriles de la Autopista Internacional Cúcuta - Puente Internacional Simón Bolívar y Glorieta alargada Villa del Rosario	8.90
10	Construcción de la Intersección a desnivel Rumichaca	2.57
11	Rehabilitación Av. 7a desde la Autopista Internacional hasta la calle 7a (Villa del Rosario)	1.60
12	Rehabilitación Calle 7a desde la Autopista Internacional hasta la Avenida 8a (Villa del Rosario)	1.001
13	Rehabilitación Calle 4a desde la Autopista Internacional hasta la Avenida 8a (Villa del Rosario)	0.982
14	Vía Cúcuta - Los Patios	8.20
15	Acceso a San Cayetano - Vía salida Alto El Escorial	1.141
16	Mantenimiento Avenida 7a (Av. El Aeropuerto)	2.73

- El Alcance Progresivo de acuerdo a lo contenido en el apéndice E del Contrato de Concesión, comprende las siguientes actividades:
 - Estudios y diseño para la rehabilitación y mejoramiento de la vía Cúcuta – Pamplona en una longitud estimada de 74 Km.
 - Estudios y diseño para la rehabilitación y mejoramiento de la vía Cúcuta-Tibú – La Gabarra en una longitud estimada de 162 Km.
 - Estudios y diseño para la construcción de la variante de Villa del Rosario en doble calzada, con una longitud estimada de 3,5 Km.
 - Estudios, diseño y construcción del Puente sobre el Río Pamplonita en el anillo vial occidental de Cúcuta.
 - Estudios y diseño para la rehabilitación y mejoramiento de la vía Tibú – El Tarra – Convención – La Mata en una longitud estimada de 205 Km.

En la tabla No. 2 se observa el alcance de las distintas actividades y el estado de cada una de ellas:

Tabla No. 2 Alcance Progresivo “AMC”

Tramo	Descripción Calzada	Longitud (Km)	Estado
Construcción de la segunda calzada Cúcuta pamlona	Doble calzada	74	En ejecución
Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Cúcuta-Tibú-La Gabarra	Calzada Sencilla	162	Sin Activar
Construcción de la Variante a Villa del Rosario	Doble Calzada	7	Sin Activar
Construcción del Puente sobre el Rio Pamplonita en el anillo vial Occidental	Calzada Sencilla	0.105	Sin Activar
Rehabilitación y Mejoramiento de la vía Tibú-El Tarra-Convención- La Mata	Calzada Sencilla	205	En ejecución

Por medio de los adicionales No. 1 y No. 2 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 se activó parcialmente el Alcance Progresivo del proyecto, estipulando las siguientes actividades:

- Adicional No. 1 (En liquidación):
 - Elaborar los estudios y diseños para el mejoramiento del tramo Tibú - El Tarra conforme a las especificaciones de la ley 105 de 1993, en una longitud aproximada de 70Km.
 - Mejoramiento y recuperación del tramo Tibú - El Tarra con el fin de garantizar su transitabilidad del K16+100 al K70+000. Este mejoramiento consiste en conformación de la vía, rocería, desmonte, construcción de obras de drenaje dos (2) por kilómetro, retiro de derrumbes y compactación de material de crudo de río o similar compactado.
 - Construcción a nivel se Subbase de 16.1 Km de vía entre Tibú - Orú (K0+000 - K16+100), con especificaciones de la ley 105 de 1993.
 - Gestión ambiental para la consecución de los permisos y licencias ambientales requeridas.
 - Gestión predial para adquisición de predios y mejoras y reconocimiento de las Compensaciones sociales previstas en la resolución 609 de 2005.

- Adicional No. 2 (sin iniciar):
 - Mejoramiento conforme a las especificaciones de la ley 105 de 1993 a nivel de subbase del corredor existente Tibú - El Tarra, inicialmente estimado entre el K016+100 y el K33+100.
 - Ejecución de obras que garanticen la transitabilidad en el corredor El Tarra - Convención – La Mata, conforme el alcance que determinen conjuntamente el INCO, la Interventoría y el Concesionario.

- Ejecución de la gestión predial, gestión ambiental y gestión social.

El Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander adicionó y suspendió la ejecución de algunas actividades, por medio de los Otrosíes No.5 y No.7.

- Otrosí No 5:

- Adicionar al Alcance Básico en el Municipio de Villa del Rosario los Estudios, Diseños y Construcción para las obras Construcción del tercer carril en el sector comprendido entre el PR7+400 (aprox.) y el Puente Internacional Simón Bolívar PR8+650 (aprox.). (Estudios y Diseños: \$ 61.000.000,00) (Sin Iniciar).
- Adicionar al Alcance Básico en el Municipio de Villa del Rosario los Estudios, Diseños y Construcción para las obras Construcción del Sector La Parada, adyacente a la Autopista internacional, incorporando parqueaderos para vehículos y zonas peatonales, implementando zonas duras (plazoletas) con el equipamiento Urbano correspondiente. (Sin Iniciar)
- Adicionar al Alcance Básico en el Municipio de Cúcuta la ejecución de las obras requeridas para la Culminación de las obras que venían siendo ejecutadas por el Municipio, en la intersección, incluida la redoma aeropuerto que tiene conectividad con los Tramos 1 (Avda. Libertadores), 16 (Avda. 7°), redoma Arnulfo Briceño y paso peatonal Puente Jorge Gaitán Duran. (\$ 6.000.000.000,00) (Terminado).
- Activar Parcialmente el Alcance Progresivo del Contrato de Concesión en lo que se refiere a las obras del Apéndice E así:
 - Ejecución de los estudios, diseños y obras de construcción de la segunda calzada del corredor Cúcuta-Pamplona, incluyendo la variante Pamplona, en extensión aprox. 68 km. (Estudios y Diseños:\$ 3.536.000.000 de Agosto de 2008) (En ejecución).
 - Operación de las Casetas de Peaje y Pesaje Los Acacios (En ejecución).
 - Mantenimiento Rutinario de la Calzada existente entre Cúcuta-Pamplona, en extensión aprox. de sesenta (60) km. (En ejecución)

- Otrosí No 7:

- Suspendir la ejecución de las siguientes obras correspondientes a los trayectos: tramo 2 “Mantenimiento, Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de Diagonal Santander, Autopista Atalaya, El Zulia” en lo que se refiere a los terceros carriles de la Diagonal Santander; tramo 4 “Construcción de la Intersección a desnivel de la Central de Transporte – Diagonal Santander”, 6 “Construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernández Bustos, tramo 10 intersección a desnivel Rumichaca sobre la Autopista Internacional y el Área de Servicio ubicada en el K120+800 de la Calzada existente Cúcuta – Pamplona, por cuanto su ejecución podría significar una inversión innecesaria con claro detrimento de los recursos públicos, y su no ejecución podría generar la imputación de incumplimiento por parte del concesionario. Esta suspensión está supeditada a la definición de las obras que realizará el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Cúcuta SITM. La activación de las obras de cuya suspensión se autoriza, está condicionada además de lo anterior, a la verificación

- del modelo financiero del contrato, y por tanto al establecimiento de las nuevas condiciones para el restablecimiento del equilibrio del contrato, que resulten del ejercicio.
- MODIFICAR, conforme a lo establecido en las leyes 105 de 1993 y 787 de 2002, el Otrosí 5 para autorizar que de los recursos obtenidos por el recaudo de la estación de peaje los Acacios, se destine una proporción suficiente para contar con los recursos presupuestales requeridos para efectuar las actividades de restablecimiento de la banca en los siguientes puntos críticos, PR'S 125+040, 117+450, 117+350, 113+000, 99+500, 81+700, 76+500, y 73+100 de la calzada existente Cúcuta – Pamplona y las actividades de mantenimiento de la misma. El valor por este concepto se estima en la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$24'328.825.000) de Dic/2010, suma que de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad se estima de la siguiente manera: i) mantenimiento periódico: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$58.330.000) de Dic/2010 por Km/año; ii) restablecimiento de la banca: SEIS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$6.684.000.000) a precios constantes de Dic/2010. Por lo anterior deja sin efectos el numeral 5.1. del ACUERDO QUINTO del Otrosí No. 5, al contrato de concesión N 006 de 2007, en lo que se refiere a las alternativas previstas para el incremento de la Tarifa 1E en la estación de peaje Los Acacios, por cuanto ninguna de las mismas fue aplicada. En consecuencia, el monto del Ingreso Esperado se mantiene en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 245.768.000.000) del 31 de diciembre de 2005. Tomando en consideración que el desequilibrio económico del contrato persiste, las partes acordaron que posteriormente realizaran una revisión del modelo marginal de ingresos del contrato de concesión No. 006 de 2007, en el que se considere: (i) el monto del desequilibrio inicialmente valorado en el Otrosí No. 5; (ii) los recursos mencionados correspondientes a aporte estatal por la suma de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$42.104.000.000) precios corrientes por parte de la Nación conforme a lo establecido en el Documento CONPES 3563 de 2008 y (iii) las circunstancias posteriores a la suscripción del Otrosí No. 5 que generaron un nuevo desequilibrio económico del contrato. La Subgerencia de Estructuración y Adjudicación conjuntamente con el CONCESIONARIO, revisarán el monto del desequilibrio definitivo sujeto a la verificación del modelo financiero del contrato, para establecer las nuevas condiciones del restablecimiento y el nuevo monto del ingreso esperado, que resulten del ejercicio descrito.
 - ACTIVIDADES A EJECUTAR
 - RESTABLECIMIENTO DE LA BANCA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS CRITICOS:- El concesionario se obliga a restablecer los siguientes puntos críticos: PRs 125+040, 117+450, 117+350, 113+000, 99+500, 81+700, 76+500, y 73+100 de la calzada existente Cúcuta – Pamplona; los primeros siete puntos señalados, están ordenados en forma descendente en el sentido Cúcuta- Pamplona y requieren de estudios y diseños.

- MANTENIMIENTO PERIÓDICO CALZADA EXISTENTE CÚCUTA - PAMPLONA: las partes, con el concurso del interventor, procederán a determinar las actividades de mantenimiento que deben realizarse en forma inmediata, con el fin de garantizar la continuidad del servicio a que está destinada dicha infraestructura vial, en condiciones faciliten la adecuada operación de la vía y que brinden seguridad y confort a los usuarios. Para el efecto elaborarán un acta en la que se consigne el alcance de las mismas, el plazo de ejecución y su valor, el valor del mantenimiento autorizado corresponde a la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 17'644.825.000) PESOS constantes de Dic/2010, este mantenimiento será remunerado con cargo a los recursos provenientes del recaudo de la estación de peaje Los Acacios. Se realizará en el periodo comprendido entre los años 2010-2011.
- CONSTRUCCIÓN DE 9 KM APROXIMADOS, DE LA SEGUNDA CALZADA CUCUTA – PAMPLONA: Como quiera que está dada la condición prevista en el segundo inciso del literal (i) del numeral 2.1. del ACUERDO SEGUNDO del Otrosí N° 5, enunciada en el numeral 29 de la parte considerativa del presente Otrosí, referente a la entrega de los estudios y diseños y a la definición del alcance conforme a los recursos de vigencias futuras asignados en el Documento CONPES 3563 de las obras de construcción de la Segunda Calzada Cúcuta – Pamplona y la Variante Pamplona, se dará inicio a la ejecución de las actividades de construcción, gestión predial, gestión ambiental, gestión social.
- CONSTRUCCION TERCER CARRIL EN EL SECTOR DE LA PARADA: Como quiera que está dada la condición prevista en el cuarto y quinto párrafos del literal (i) del numeral 4.1. del ACUERDO CUARTO del Otrosí N° 5 “VALOR Y FORMA DE PAGO” las partes acordaron ejecutar la construcción del tercer carril en el sector comprendido entre el PR7+400 (aproximadamente) y el Puente Internacional Simón Bolívar – PR 8+650 (aproximadamente).
- TERMINACION OBRAS REDOMA EL AEROPUERTO: Conforme a lo establecido en el Otrosí número 5, numeral 1.2 del acuerdo primero, Obras Adicionales en el Municipio de Cúcuta, se vienen adelantando las obras en la Redoma Aeropuerto que tiene conectividad con los Tramos No. 1 (Avenida Libertadores) y Tramo No. 16 (Avenida Séptima), hasta por un valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.000) constantes de 2009.

-
Se suscribió Convenio Interadministrativo No. 015 del 8 de noviembre de 2013 con el Departamento de Norte de Santander mediante el cual el DEPARTAMENTO entrega a la AGENCIA en administración y a título gratuito el corredor Tibú – El Tarra, durante el plazo que requiera para llevar a cabo las obras necesarias para garantizar su transitabilidad y/o la construcción del Puente sobre el río Tarra, se está adelantando la Modificación del Adicional 2, para la construcción del puente sobre el río Tarra, la cual está próxima a ejecutarse y será objeto de las labores de interventoría por parte del contratista que se pretende contratar en el presente proceso.

En total se han suscrito ocho (8) otrosíes al Contrato de Concesión No.006 de 2007, dos (2) Adicionales y Convenios Interadministrativos con el Departamento de Norte de Santander.

Estas modificaciones se encuentran señaladas en la siguiente tabla:

Fecha	Objeto
05-Mar-2008	Otrosí No. 1: Acreditación del Cierre Financiero: 30 de Julio de 2008. Aporte a la Subcuenta 1: 30 de Julio de 2008.
01-Abr-2008	Otrosí No. 2: Por la cual se reemplaza el texto del inciso cuarto del numeral 23.4 de la “CLÁUSULA 23. MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS-FIDEICOMISO” del Contrato de Concesión, en lo que compete a la Subcuenta 1., para pagos de honorarios profesionales del Interventor y el Supervisor del Contrato.
28-Jul-2008	Otrosí No. 3: Por el cual se proroga el plazo hasta el 30 de Noviembre de 2008, para que el Concesionario haga la Acreditación el Cierre Financiero.
22-Ago-2008	Adicional No. 1: Activación parcial del alcance progresivo Tibú - El Tarra - Convención - La Mata.
28-Nov-2008	Otrosí No. 4: Por el cual se proroga el plazo hasta el 30 de Diciembre de 2008, para que el Concesionario haga la Acreditación el Cierre Financiero.
24-Dic-2008	Otrosí No. 5: Modificación al contrato de concesión, adición de actividades varias en el Municipio de Villa del Rosario, Cúcuta y activación parcial del Alcance Progresivo; Reconocimiento de desequilibrio financiero del proyecto, Etc.
29-Dic-2009	Adicional No. 2: Activación parcial del alcance progresivo Tibú - El Tarra - Convención - La Mata.
09-Mar-2010	Otrosí No. 6: Modificar y Complementar el esquema de Adquisición de Predios con el ánimo de agilizar su ejecución.
15-Jul-2010	Otrosí No. 7: Modificación al contrato de concesión, suspensión de tramos del Alcance Básico, Modificación y adición de Actividades Cúcuta – Pamplona.
28-Jun-2011	Otrosí No. 8: Modificar y aclarar el término máximo de la duración para la etapa de construcción, rehabilitación y mantenimiento (48 meses).

El 8 de noviembre de 2013, se firmó el acuerdo de conciliación del TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. CONTRA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI donde se acordaron entre otros aspectos los siguientes referentes al tema de Obras:

PRIMERO.- Con el objeto de solucionar parcialmente las controversias jurídicas que se debaten ante el Tribunal de Arbitraje constituido en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en relación con el desequilibrio económico alegado por Concesionaria San Simón S.A. del Contrato de Concesión No. 006 de 2006, cuyo objeto es la realización de los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento, del proyecto de concesión vial denominado Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, las partes acuerdan lo siguiente:

.....

1.5. La Concesionaria San Simón se compromete a realizar algunas de las obras suspendidas mediante Otrosí No. 7 de 2010, que sean definidas como prioritarias por la

Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del presente documento por parte del Tribunal de Arbitramento. Las obras se iniciarán una vez la Interventoría verifique los diseños que presente el Concesionario y se ejecutarán conforme a los cronogramas que se acuerden entre las partes.

1.6. *La Concesionaria San Simón se compromete a iniciar las obras del Área de Servicio ubicada en el K120-800 de la calzada existente Cúcuta Pamplona, una vez se firme y apruebe el presente documento.*

1.7. *Las partes se comprometen a efectuar una sustitución de obras, de manera que con los recursos disponibles de las obras suspendidas de los tramos 2 “en lo que se refiere a los terceros carriles de la diagonal Santander” y 4 “Construcción de la Intersección a desnivel de la Central de Transporte-Diagonal Santander” y las obras no ejecutadas correspondientes a la Glorieta Alargada Villa del Rosario del Tramo 9 y los terceros carriles del sector La Parada, así como, el beneficio financiero generado por el desplazamiento del cronograma establecido en el contrato base de las obras fuente de la sustitución, se ejecuten las obras que defina la Agencia, que en principio para el efecto son: estudios, diseños y construcción del Puente sobre el Río Pamplonita, estudios y diseños de tres (3) fallos judiciales, fondeo de la Subcuenta de la interventoría y/o las demás obras que defina la Agencia y que alcance con los recursos que resulten de la sustitución de las obras.*

1.8. *El valor de la sustitución de obras es hasta el valor indicado en el Anexo No. 1 “Anexo Financiero”, valor que incorpora el beneficio financiero generado por el desplazamiento de los cronogramas de obra. En el caso que el monto total de ejecución sea inferior a dicho valor la entidad definirá el destino de los recursos.*

1.9. *El valor definitivo del Puente sobre el Río Pamplonita será a precio global fijo y este será definido una vez se cuente con los Estudios y Diseños a nivel de detalle - fase III, revisados por la Interventoría y la ANI. Hecho lo anterior, se suscribirá el Acta de Inicio de Construcción que da inicio a la ejecución de obras, gestión social, gestión ambiental y gestión predial, siempre y cuando, no supere los recursos establecidos en los numerales 1.7 y 1.8 del presente acuerdo.*

1.10. *El valor de compensación de ingresos con corte septiembre de 2013, así como, el valor total de la sustitución de las obras y el beneficio financiero generado por el desplazamiento del cronograma y ahorro de mantenimiento se definirá mediante las mesas técnicas y financieras en los próximos 30 días hábiles.*

1.11 *Los recursos para la adquisición predial, compensación ambiental y social serán los indicados en el contrato para el alcance básico en los referentes a las obras contempladas*

allí. En los casos que supere el porcentaje de sobrecosto que debe asumir el CONCESIONARIO, los recursos se gestionarán por medio del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales. Lo anterior no aplicará a las obras nuevas que se incorporen a través de la sustitución puesto que la modalidad de contratación será a precio global fijo.

1.12. *La Concesionaria San Simón reconoce como fuente de recursos para ejecutar las obras el beneficio financiero que se genera del desplazamiento del cronograma de obra de los tramos 2,4,6,10, Glorieta Alargada y Terceros Carriles del sector La Parada, Área de Servicio ubicada en el K120-800 de la calzada existente Cúcuta Pamplona así como el beneficio financiero por ahorro en mantenimiento rutinario y periódico en los tramos en mención. El beneficio financiero de los demás tramos continuará en Tribunal de Arbitramento.*

1.13. *Para efectos del cálculo del beneficio financiero generado por el desplazamiento del cronograma de obra y ahorro por mantenimiento, el mismo será calculado desde el cronograma establecido en el contrato base hasta el 30 de Junio de 2015. El beneficio financiero que se genere de manera posterior a Junio de 2015 y hasta la ejecución total de las obras, sin exceder el 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta para todos los efectos los cronogramas acordados por las partes, se entenderá compensado por los efectos económicos negativos generados para las partes con ocasión de la suspensión de las obras establecidas en el contrato básico, respecto de lo cual las partes se declaran mutuamente a paz y salvo, sin perjuicio de las disposiciones contractuales atinentes al cumplimiento del contrato, fuerza mayor o caso fortuito o eventos eximentes de responsabilidad adoptadas por la Entidad para los procesos licitatorios de contratos 3.5G.*

....

2.6. *Con el fin de llevar a cabo la adquisición de los predios de las obras que se activen mediante el presente acuerdo, se deberá seguir el mecanismo establecido por la ANI, para lo cual se requiere el cumplimiento previo de los requisitos que a continuación se exponen, sin perjuicio de aquellos incorporados mediante modificación contractual:*

- a) *Trasladar los recursos disponibles en el fondo de contingencias a una subcuenta del Patrimonio Autónomo de la Fiduciaria Colpatria creada para este fin, que se denominará "Subcuenta Especial Predios".*
- b) *Periódicamente se reunirán representantes de la interventoría, el concesionario y la ANI en un comité predial en el cual se aprobarán, previo cumplimiento del procedimiento descrito más adelante, los siguientes documentos: (i) Los Acuerdos de Reconocimiento conforme a las Fichas Sociales y las promesas de compraventa y/o escrituras públicas a suscribir entre San Simón y los titulares de los derechos de dominio de los predios requeridos para concluir las obras, y (ii) los respectivos soportes de cada caso.*

- c) *Los documentos que se lleven a comité deberán agotar obligatoriamente una etapa previa en la cual semanalmente el Concesionario remitirá a la Interventoría un determinado número de expedientes prediales que ésta revisará y aprobará, una vez cumplan con el lleno de los requisitos y soportes documentales tal como lo establece la normatividad vigente y el contrato de Concesión No. 006 de 2007, sus apéndices y anexos en los formatos establecidos por la ANI.*
- d) *Una vez la interventoría realice la revisión, depuración y aprobación de los expedientes prediales, remitirá a la ANI solo aquellos expedientes que cumplan con todos los requisitos legales y contractuales, para que esta entidad verifique el trabajo adelantado por la interventoría.*
- e) *Como resultado del comité predial efectuado entre la interventoría, el Concesionario y la ANI, se suscribirá un acta en la que se aprueban los documentos que pueden ser suscritos por el concesionario y los propietarios.*
- f) *Una vez suscritos los documentos, el concesionario debe proceder de manera inmediata a tramitar ante la fiducia los respectivos pagos con cargo a la Subcuenta Especial Predios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los acuerdos, promesas o escrituras públicas, adjuntando como requisito indispensable el acta del comité predial en el cual se aprobó la suscripción de los documentos que soportan los pagos.*

Es necesario considerar que la ANI conservará su derecho de requerir al concesionario como único responsable de la correcta identificación y afectación de los predios, así como de cualquier área adquirida en exceso de conformidad con la Cláusula 37 del contrato de Concesión 006 de 2007.

En cuanto a la adquisición predial futura el concesionario deberá ceñirse al protocolo que incorpore para tal efecto la entidad.

...

CUARTO.- *Una vez aprobado el presente acuerdo conciliatorio, el proceso arbitral deberá continuar su trámite en el estado en que se encuentra, entendiéndose excluidos los asuntos objeto de conciliación.*

En el Acuerdo Conciliatorio suscrito el 9 de diciembre de 2013 entre la ANI y el Concesionario San Simón, aprobado mediante Auto 34 del 16 de diciembre de 2013, por parte del Tribunal convocado para dirimir en derecho las controversias surgidas entre las partes, se acordó, entre otros temas a) La realización de obras suspendidas, b) La sustitución de obras y c) La construcción del puente sobre el Río Pamplonita, las cuales serán objeto del respectivo Otrosí al Contrato de Concesión, y por lo mismo desde ya serán objeto del presente contrato de interventoría que será suscrito en desarrollo del presente concurso de méritos, y por ende hacen parte de las labores que deben ser desarrolladas por el Interventor.

El desarrollo de los mencionados temas en el acuerdo conciliatorio, fueron consignados en los siguientes términos:

“CLÁUSULA QUINTA: De la realización de obras suspendidas.

La Concesionaria San Simón se compromete a realizar las obras suspendidas de los tramos 6 “construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernandez”, Tramo 10, “Intersección a desnivel Rumichaca” y Área de Servicio. El valor de las mismas corresponderá al valor relacionado en la oferta mercantil, el cual se relaciona en el siguiente cuadro en pesos constantes de 2005:

Trayecto	Obras a reactivar Cifras en COP Millones	Capex
		\$ Dic-05
6	Construcción Nueva Calzada Puente Benito Hernandez	5,983
10	Intersección a Desnivel Rumichaca	4,545
	Área de Servicio	721
	Total Obras a reactivar	11,249

1. El Concesionario San Simón se compromete a realizar las obras suspendidas de los tramos 6 y 10, es decir, construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernandez y la Intersección a desnivel Rumichaca, respectivamente.

Las obras se iniciarán una vez:

- a. El Concesionario entregue los estudios y diseños a nivel de detalle Fase III, para lo cual contará con un término de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de cada una de las obras, que se deben suscribir entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria. Dichas actas deberán suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de 2015. En caso de no cumplir con el plazo establecido, se dará aplicación a los mecanismos contractuales establecidos para tal fin.
- b. La Interventoría verifique y valide los diseños que presente el Concesionario, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega por parte del Concesionario, no obstante tener la obligación de realizar acompañamiento durante la elaboración de los estudios y diseños. En caso que la Agencia no se pronuncie en el plazo señalado se entienden por aprobados y el Concesionario deberá dar inicio a las obras.

Parágrafo: En el caso que, como resultado del estudio que adelanta la Universidad Nacional de Colombia respecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cúcuta, se determine que la construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernandez, no se ajusta a las necesidades de dicho sistema, la Agencia Nacional de Infraestructura contará con sesenta (60) días hábiles para determinar la obra o actividades que la sustituyan, término que será contado a partir de la entrega oficial del resultado de los citados estudios por parte de la Universidad Nacional.

2. La Concesionaria San Simón se compromete a iniciar las obras del Área de Servicio ubicada en el K120+800 de la calzada existente Cúcuta Pamplona, una vez se firme y apruebe el presente documento.

El plazo para la construcción será de seis (6) meses. En caso de incumplimiento se dará aplicación a las cláusulas contractuales.

CLÁUSULA SEXTA: De la sustitución de obras ¹

Las partes se comprometen a efectuar la sustitución de obras, con los recursos disponibles de las obras suspendidas de los tramos 2 “en lo que se refiere a los terceros carriles de la diagonal Santander” y 4 “Construcción de la Intersección a desnivel de la Central de Transporte-Diagonal Santander” y las obras no ejecutadas correspondientes a la Glorieta Alargada Villa del Rosario del Tramo 9 y los terceros carriles del sector La Parada, así como el beneficio financiero generado por el desplazamiento del cronograma establecido en el contrato base de las obras fuente de la sustitución.

1.- Las obras a sustituir son las siguientes:

Trayecto	Obras a sustituir Cifras en COP Millones	Capex
		\$ Dic-05
2	Mantenimiento, Rehabilitación, Mejoramiento, y Construcción Diagonal Santander, Autopista Atalaya, El Zulia: Terceros Carriles Diagonal Santander	1,095
4	Construcción Intersección a desnivel Central de Transporte-Diagonal Santander	6,778
9	Glorieta Alargada	2,523
	Terceros Carriles	2,058
	Total Obras a sustituir	12,454

2.- Las obras o actividades que el Concesionario va a ejecutar con los recursos disponibles, conforme a la prioridad que señale la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, incluyendo el valor del beneficio financiero, son las siguientes:

N o.	Obras a Ejecutar Cifras en COP Millones	\$ Dic-05	Descripción
1	Fondeo Interventoría (Puente, obras adicionales y Etapa de Operación por 2 años)	2,840	Sustitución
2	Área de Servicio	721	Reactivación
3	Estudios y Diseños 3 fallos Judiciales	186	Sustitución*
4	Puente Río Pamplonita	12,493	Sustitución*
5	Intersección a Desnivel Rumichaca	4,545	Reactivación

¹ Anexo No. 6. Acta de mesa de trabajo técnica.

N o.	Obras a Ejecutar Cifras en COP Millones	\$ Dic-05	Descripción
6	Construcción Nueva Calzada Puente Benito Hernandez	5,983	Reactivación
7	Otras obras y/o actividades requeridas por el proyecto a definir por la ANI	7,548	Sustitución*
	Total Obras	34,316	

*Valores estimados

El valor a ejecutar en obras o actividades es por TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CONSTANTES DE 2005 (\$34.315.525.717), valor que incorpora el beneficio financiero generado por el desplazamiento de los cronogramas de obra, que se invertirán, hasta copar su monto, en la ejecución de obras y/o actividades reactivadas o sustitutas.

En el caso que el monto total de ejecución sea inferior a dicho valor la Agencia Nacional de Infraestructura definirá el destino de los recursos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De la construcción del puente sobre el Río Pamplonita.

El valor definitivo del Puente sobre el rio Pamplonita será a precio global fijo y este será definido una vez se cuente con los Estudios y Diseños a nivel de detalle - fase III, para lo cual, el Concesionario cuenta con un término de hasta noventa (90) días contados a partir del 1º de marzo del año 2014.

El valor de los estudios y diseños se acordará entre la Agencia Nacional de Infraestructura, el concesionario y la Interventoría, a más tardar el 31 de enero de 2014. De no presentarse dicho acuerdo, el valor de los mismos será definido unilateralmente por la Agencia.

Una vez entregados los estudios y diseños, la Interventoría deberá verificar y validar los diseños que presente el Concesionario, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega por parte del Concesionario, no obstante tener la obligación de realizar acompañamiento durante la elaboración de los estudios y diseños. En caso que la Agencia no se pronuncie en el plazo señalado se entienden por aprobados.

Hecho lo anterior, se suscribirá el Acta de Inicio de Construcción, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de los estudios y diseños

Lo anterior, siempre y cuando no supere los recursos establecidos en el numeral 1.9 del presente acuerdo”.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones –INCO.

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

Dentro de las funciones generales a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, está la de “Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión y de Interventoría y los demás contratos que suscriba el Instituto”, 11.7 “Supervisar el desarrollo de los aspectos legales relacionados con la administración de los contratos de concesión y demás vinculados con el objeto del Instituto”, 11.9 “Elaborar los Actos administrativos que requiera el Instituto para la eficiente ejecución de los proyectos”.

Así mismo, La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los Contratos de Concesión a su cargo, en atención a que dichos Contratos de Concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable y jurídico de estos dichos contratos sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

La entidad –ANI-, puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del concesionario mediante la apertura de un Concurso de Méritos que permita la ejecución de un contrato que tenga como objeto realizar la INTERVENTORIA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.006 de 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER, y sus respectivos Otrosíes y adicionales.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A MODIFICAR.

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la consultoría es: “INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO QUE NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL y SOCIOAMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 de 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER, sus diferentes otrosíes y adicionales, suscritos entre el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, y la Sociedad Concesionaria SAN SIMÓN S.A”.

3.1.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Las obligaciones básicas del proponente, que se indican a continuación, se detallan en el Anexo “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS CONTRATO DE INTERVENTORIA”, que la Agencia Nacional de Infraestructura, suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones, en la minuta de contrato de interventoría, en el contrato de interventoría suscrito por el adjudicatario y aquellas que se encuentren a cargo del interventor en el contrato de concesión, sus modificaciones, apéndices y anexos.

Obligaciones Esenciales:

(i) **Gestión Administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y/o terceros. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

(ii) **Gestión Técnica:** El Interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del contrato de concesión, así como durante la conclusión del contrato de Interventoría.

(iii) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del manejo financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA incluyendo la supervisión del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el Proyecto.

(iv) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión así como apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

(v) **Gestión de Aforo y Auditoría:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del aforo y auditoría del Contrato de Concesión incluyendo entre otros la revisión de informes de aforo, la implantación de sistemas filmicos para verificación de tránsito y la ejecución de conteos de tráfico de verificación, entre otros.

(vi) **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT).

(vii) **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Plan Social Básico y el Plan de Gestión Social del Plan de manejo ambiental, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere la ejecución del proyecto. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del proyecto y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el MAVDT.

(viii) **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial.

(ix) **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando lo definido en el Contrato de Concesión.

(x) **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión

Apoyar a la Agencia en las labores que se deban realizar en relación al seguimiento del manejo y control de las fuentes de recursos para la financiación del proyecto.

Reportar anomalías que se puedan encontrar relacionadas con la fuente de recursos para la financiación del proyecto y alertar a la Agencia de estas situaciones.

(xi) **Gestión Contable:** Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del concesionario, establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar sobre los recaudos de las tasas, suministrar a la Agencia con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato de concesión lo permita.

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.2.1. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 Numeral 2 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, Asesoría, Gerencia de obra o de Proyectos, Dirección, Programación, y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría consistirá en el “seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del Contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifique. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del Contrato Principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”

3.2.2. PLAZO

El plazo del contrato es de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha en que el Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la Orden de Inicio.

En atención a la naturaleza accesoria del Contrato de Interventoría, los plazos estipulados obedecen a las etapas de construcción, operación y mantenimiento del Contrato de Concesión, que tiene el carácter de ser el Contrato principal, sin perjuicio de que las gestiones de la interventoría deberán adelantarse hasta la reversión y liquidación del Contrato de Concesión en caso de que ello sea necesario.

3.2.3 FORMA DE PAGO:

El valor correspondiente a la Interventoría de operación, mediante pagos mensuales, los cuales se pagarán de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Interventoría.

Todo lo anterior, mediante previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y del informe mensual de Interventoría el cual deberá contar con la revisión del Supervisor designado para la aprobación por parte del ordenador del gasto, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista Interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.

3.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proyecto de Concesión se desarrolla en el departamento de NORTE DE SANTANDER.

3.2.6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Vicepresidente de Gestión Contractual o quien este designe como Supervisor.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

4.1. MONTO CALCULADO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

El presupuesto oficial estimado es de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS** (\$3.956.735 872,00), incluido IVA a ser pagado dentro del plazo de **VEINTICUATRO (24)** meses. Este valor fue determinado por la ANI basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Interventoría. El cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.

El fundamento contractual de la obtención de los recursos, para el pago de la interventoría de la concesión se evidencia en las siguientes disposiciones:

- a) La Cláusula 63, numeral 63.5, 63.6.1, del Contrato de Concesión 006 – 2007, la cual estipula:

“CLÁUSULA 63 INTERVENTORÍA Y CONTROL

63.1 La vigilancia de la ejecución y cumplimiento de EL CONTRATO será ejercida por EL INCO a través del Interventor, quien será contratado por EL INCO de conformidad con las normas aplicables y el cual representará al INCO ante EL CONCESIONARIO. EL INCO proporcionará al CONCESIONARIO una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto y una copia del Contrato de Interventoría que formará parte integrante del presente CONTRATO. Los derechos y obligaciones pactadas en el Contrato de Interventoría no podrán modificar las estipulaciones establecidas en el presente CONTRATO.

EL INCO seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizarán las labores de Interventor en los términos de este CONTRATO

La Cláusula 63 determinó la obligación de fondear y aportar los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos asociados a la interventoría del proyecto, en los siguientes términos:

“...63.6.1 Para cubrir el valor previsto para la Interventoría en la Etapa de Pre –Construcción y de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COP \$4.500.000.000.00) de 31 de diciembre de 2005...”

b) Como parte del Acuerdo Conciliatorio suscrito el 9 de diciembre de 2013 entre la ANI y el Concesionario San Simón, aprobado mediante Auto 34 del 16 de diciembre de 2013, por parte del Tribunal convocado para dirimir en derecho las controversias surgidas entre las partes, se acordó:

“CLÁUSULA UNDÉCIMA: Del fondeo de la subcuenta de interventoría.

La Concesionaria San Simón S.A. se compromete a realizar un fondeo mensual por concepto de Interventoría a la subcuenta de Interventoría por un valor mensual de: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$165.523.451), fondeo que se empezaría a realizar a partir de febrero de 2014 dentro de los primeros cinco días hábiles del mes y durante 24 meses. Este valor se actualizará al año con el Índice de Precios al Consumidor del año 2014”.

La obligación de que trata la Cláusula Undécima fue ratificada en comunicado ANI 20134090497512 por el Concesionario San Simón S.A., y será plasmada en el respectivo Otrosí que se suscriba para la formalización de dicho Acuerdo Conciliatorio.

4.2. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN:

El análisis realizado contempló las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del contrato de Interventoría, igualmente que el contrato de concesión objeto de la presente contratación se encuentra en ejecución, y que en consecuencia el mismo ha sido objeto de interventoría, por lo cual se han tenido en cuenta las obligaciones del Interventor en relación con el control técnico, jurídico, administrativo, financiero, operativo, legal, socio- predial y medio- ambiental que ha venido llevando a cabo y que deberá adelantar el interventor que se contrate, con el fin de asociar a estas actividades el perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo de **VEINTICUATRO** (24) meses establecidos para el contrato.

4.3 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Los costos básicos asociados al Contrato de Interventoría son los siguientes:

- ✓ El personal mínimo que el Interventor requiere para cumplir con las funciones de la Interventoría, para las distintas etapas de ejecución del Contrato de Concesión, así como el costo de la disponibilidad del personal adicional que deberá tener el interventor en caso de que se requiera frente a la activación de tramos u obras suspendidas o pendientes de ejecución.
- ✓ Identificación de precios de mercado vigentes: Para determinar la remuneración del personal fueron identificados los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil y los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a

equipos, estos fueron también valorados considerando los precios de mercado.

- ✓ Los costos anteriormente señalados, se incluyen única y exclusivamente para efectos de la determinación del presupuesto del contrato por parte de la ANI, sin embargo el interventor seleccionado se compromete a ejecutar integralmente todas las actividades objeto del contrato y éste se pagará a precio global fijo el que incluye el valor del IVA.

5. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación se regirá por las siguientes normas:

La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

- ✓ La Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece lo siguiente:

Cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y - contratación directa.

Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa.

El mismo Artículo en su Numeral 3 establece dentro de las modalidades de selección el Concurso de Méritos para la escogencia de consultores o proyectos.

- ✓ El Decreto 734 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan Otras Disposiciones”.
- ✓ La Ley 1474 de 2011 - Artículo 83, relacionado a la modalidad de selección en los siguientes términos:

“El Inciso 3 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligatoriedad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos de concesión, en este caso a cargo de la Agencia Nacional de Contratación”.

- ✓ La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría aquellos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

De acuerdo con la definición de CONCURSO DE MÉRITOS, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 2 numeral 3 el cual establece: “Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En lo que respecta al tipo de propuesta técnica a ser presentada en el concurso de méritos, el artículo 3.3.1.2 del Decreto 734 de 2012 establece que para la selección de consultores de proyectos, la entidad definirá en el pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que se le solicitará a los posibles proponentes según se define en el presente artículo.

Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto, o mediante el de precalificación con lista corta o lista multiusos.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y teniendo en cuenta que para la presente contratación la ANI suministrará la metodología, el procedimiento de selección que aplica para el caso sub examine corresponde al Concurso de Méritos abierto con propuesta técnica simplificada.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 734 DE 2012 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el Concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El Numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

Pues bien, el Numeral 2 del Artículo 2.2.9 del Decreto No. 734 de 2012 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece que:

“En el Concurso de Méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el presente Decreto y en Pliego de Condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

Los Pliegos de Condiciones establecen unos criterios de calificación a través de los cuales se busca que la entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

La Agencia Nacional de Infraestructura exigirá unos requisitos habilitantes tanto de capacidad jurídica, de clasificación en el RUP, condiciones financieras que garanticen la idoneidad financiera del proponente y requisitos de experiencia general.

Los factores de calificación que se valorarán son los siguientes:

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará cualitativamente en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares.

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o Interventoría de concesiones de proyectos de infraestructura vial como contratista en máximo cuatro (4) contratos principales con las siguientes características:

- a. Objeto o Alcance: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL Que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de Méritos.
- b. Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cincuenta por ciento (50%) del valor del presente concurso de méritos.
- c. Especificaciones técnicas: a). Construcción y/u Operación y el mantenimiento de vías pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden tener Cunetas y/o Obras de Drenaje; o b) Construcción y/u operación y mantenimiento de obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria.
- d. Longitud Origen Destino: Como mínimo la longitud de la vía concesionada para la cual se presente propuesta. La longitud origen destino se acreditará con la sumatoria de un máximo de cuatro (4) contratos.

Para efectos de acreditación y suma de longitudes, los proyectos que incluyan dobles o más calzadas, sólo les será tenida en cuenta la sumatoria de la longitud de una sola calzada, es decir la longitud origen destino.

e. Como mínimo uno de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá haberse celebrado y ejecutado en Colombia.

f. Este contrato puede ser acreditado directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, o a través de un Asistente Técnico, en los términos que se indicarán en el pliego de condiciones.

A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación:

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE				
<i>TOTAL PUNTAJE</i>	<i>(2) CONTRATOS</i>	<i>(3) CONTRATOS</i>	<i>(4) CONTRATOS</i>	<i>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (Anexo 8)</i>
	700	800	900	100

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO

El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar su experiencia específica en el objeto contractual, a través de un asistente técnico, el asistente técnico será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.

Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la experiencia específica requerida, acompañada de la promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones necesarias y suficientes para:

- a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.
- b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.
- c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrá dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.
- d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.
- e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.
- f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes de iniciar su contratación.

Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente técnico sólo podrá hacer parte de un proponente.

La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumido directamente por el proponente o adjudicatario.

Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán adjuntar una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita

por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente.

En todo caso no será válida únicamente la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación al inicio del contrato con que se pretenda acreditar experiencia.

En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los efectos. Esta regla será aplicable tanto para la determinación del valor de la transacción como el del cierre financiero, según corresponda.

El proponente que quiera presentar contratos para acreditar la experiencia específica que haya sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato principal. Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

2. **PARTICIPACIÓN DEL PROVEEDOR NACIONAL**, según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos al proponente nacional o a aquel que tenga convenio de reciprocidad con Colombia.

Para la calificación de la propuesta de los oferentes se tendrá en cuenta:

* **PROPUESTA ECONÓMICA:** La propuesta económica no será factor de calificación o evaluación y deberá incluir los precios asociados con las tareas a contratar que comprendan, entre otros, la remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.

- ✓ Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.
- ✓ Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- ✓ Gastos de administración.

- ✓ Utilidades del consultor.
- ✓ Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos exigidos en el pliego de condiciones, se consideran incluidas dentro de la propuesta económica independientemente de que dichas actividades o productos estén costeados.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

6.1. PERSONAL Y CARGAS DE TRABAJO

A continuación se relaciona una tabla que contiene el personal mínimo obligatorio requerido para la ejecución de la interventoría que no será calificable pero el interventor deberá contar con él para la ejecución de la misma. En la mencionada tabla se incluye, de manera indicativa la dedicación mínima de tiempo para la ejecución del contrato.

La dedicación de tiempo incluida en la tabla siguiente para el personal obligatorio adicional es indicativa, en consecuencia en el evento en que para la correcta ejecución de la interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista.

PERSONAL PROFESIONAL			
Director del Proyecto	1	25%	24
Subdirector Técnico-Operativo	1	25%	24
Subdirector Financiero	1	20%	24
Ingeniero Residente Técnico Operativo	2	100%	24
Ingeniero Residente Ambiental	1	100%	24
Ingeniero Civil, Catastral o Geodesta para Gestión Predial	1	100%	24
Especialista en Pavimentos	1	15%	24
Especialista en Estructuras	1	20%	24
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	15%	24
Especialista en Diseño Geométrico	1	15%	24
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	15%	24
Especialista Ambiental	1	15%	24
Especialista en Tránsito y Transporte	1	10%	24
Especialista Derecho Administrativo y Gestión Contractual	1	30%	24
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	1	15%	24
Profesional en Área Social	1	100%	24
Auditor en Área de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas	1	35%	24
Abogado Gestión Predial	1	15%	24
Profesional Financiero	1	30%	24
Laboratorista auxiliar	1	100%	24
Ingeniero Auxiliar	2	100%	24
Contador	1	5%	24
PERSONAL TÉCNICO			
Topógrafo	1	50%	24
Cadenero I	1	50%	24
Cadenero II	1	50%	24
Inspectores	3	100%	24
Conductores	2	100%	24
Secretaria	1	100%	24
PERSONAL ADMINISTRATIVO ANI			
Auxiliar Administrativo	1	100%	24

7. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

De acuerdo a lo establecido en el Documento Conpes 3107 de 2001, los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden afectar el cumplimiento de los resultados previstos y de los respectivos flujos esperados.

El Documento CONPES 3714 de 2011 estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “Riesgo Previsible” en el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes “... la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.”.

El Decreto 734 del 13 de abril de 2012 prevé en el párrafo segundo del Artículo 2.1.2 Determinación de los riesgos previsibles, que: *“En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.”*

El mismo Artículo establece que “...la presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego...”

Área	Tipo de Riesgo	Asignación	Efecto	Observaciones	Probabilidad	Impacto	%
Operacional	Estimación inadecuada de los costos por el interventor	Privado	Mayores Costos	Ocurre cuando la propuesta económica que presenta el Interventor no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato.	Bajo	Medio-Alto	8,33%
Operacional	Mayor costo por remuneración al personal	Privado	Mayores Costos	Número de personal es mayor al propuesto por el Interventor para cumplir con sus obligaciones contractuales y mayor permanencia del personal en el proyecto al inicialmente previsto, por obras no ejecutables o parcialmente ejecutables.	Bajo	Medio-Alto	8,33%
Operacional	Disponibilidad del personal idóneo en el momento oportuno	Privado	Mayor costo	El Interventor deberá mantener a disponibilidad del proyecto, el personal idóneo en el momento requerido para la ejecución del contrato.	Bajo	Medio-Bajo	3,70%
Operacional	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos por parte del interventor	Privado	Mayores Costos y Plazos	El Interventor tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo el cumplimiento de los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos y cualquier efecto negativo derivado de fallas en los mismos que afecten el cumplimiento del objeto del contrato.	Medio-Bajo	Medio-Bajo	14,81%
Operacional	Programación de visitas técnicas efectivas al proyecto.	Privado	Mayores costos	Durante la ejecución de la Interventoría se deben programar visitas técnicas, las cuales pueden no ser efectivas en la medida en que no se logran los objetivos, siendo necesario realizar una reprogramación de estas, lo que puede generar un mayor costo.	Bajo	Bajo	0,93%
Operacional	Mayores cantidades de equipos a las inicialmente previstas	Privado	Mayores costos	La cantidad de equipos es mayor a la prevista para cumplir por parte del Interventor con sus obligaciones contractuales.	Bajo	Medio-Bajo	3,70%
Operacional	Pérdida parcial o total de la información en medio digital por mal funcionamiento de los equipos o por la imposibilidad de continuar con uno de los miembros del equipo de trabajo.	Privado	Mayores costos	El Interventor tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo el cumplimiento del adecuado manejo de la información para el cumplimiento del objeto de la interventoría.	Bajo	Medio-Bajo	3,70%
Operacional	Mayor costo por mayor valor de adquisición, mantenimiento o reposición de los equipos	Privado	Mayores costos	Incremento en el costo de equipos adquiridos y/o de servicios subcontratados por el Interventor, así como su mantenimiento o reposición.	Bajo	Medio-Bajo	3,70%
Operacional	Costos en la verificación y seguimiento del proyecto	Privado	Mayores costos	Mayor costo por la realización de mediciones adicionales de los indicadores para entrega de producto, así como los demás indicadores asociados al seguimiento de la Interventoría, en el evento en que los resultados reportados por la misma requieran ser realizados nuevamente.	Medio-Bajo	Medio-Alto	33,33%
Tecnológico	Eventuales fallos en las telecomunicaciones y requisitos de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato	Privado	Mayores costos	El interventor tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo en caso de presentarse la necesidad de implementar nuevos desarrollos tecnológicos para el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría.	Medio-Bajo	Medio-Bajo	14,81%
Financiación	Liquidez del interventor para garantizar la continuidad y cumplimiento del contrato de interventoría	Privado	Mayores costos	El contratista deberá contar con la liquidez y fortaleza financiera que le permita llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría.	Bajo	Bajo	0,93%
Regulatorio	Cambios en normatividad	Privado	Mayores costos	Se refiere a cambios adversos en los resultados del interventor debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Medio-Bajo	Bajo	3,70%
Social - Político	Eventos Asegurables	Privado	Mayores costos	Este riesgo se refiere a situaciones cubiertas por las garantías.	Medio-Bajo	Medio-Alto	
Social - Político	Eventos no Asegurables	Público	Mayores costos	Este riesgo se refiere a situaciones no cubiertas por las garantías.	Bajo	Alto	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.”

Conforme lo anterior, la entidad ve necesario exigir el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

- Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la AGENCIA con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas al Contrato de Interventoría incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Interventor. (2) la vigencia corresponderá a la duración del Contrato de Interventoría estimada en veinticuatro (24) meses, más una vigencia adicional correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del presente Contrato en los términos de la Sección 8.03 del presente Contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Interventor, de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría siempre esté amparada la AGENCIA con esta Garantía Única de Cumplimiento. (3) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la ejecución del Contrato de Interventoría, el cual para los únicos fines del presente numeral se estima en _____ (\$ _____) constantes del mes de febrero de 2014 (actualizado conforme a la Sección 1.03 del presente Contrato). El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue.

Esta garantía permitirá a La Entidad cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Agencia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

-Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor de la AGENCIA para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría. (2) El valor asegurado será el equivalente al cinco por ciento (5%) de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la ejecución del Contrato de Interventoría, el cual para los únicos fines del presente numeral se estima en _____ (\$ _____) constantes del mes de febrero de 2014 (actualizado conforme a la Sección 1.03 del presente Contrato. (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato de Interventoría y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. En todo caso, el Interventor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) Días

Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha de terminación del presente Contrato.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el Decreto 734 de 2012 y permitirá cubrir a la Agencia Nacional de Infraestructura de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

-Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: (1) El Interventor deberá constituir como un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la AGENCIA como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del presente Contrato (2) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en desarrollo del presente Contrato, el cual para los únicos fines del presente numeral se estima en _____ PESOS (\$) _____) constantes del mes de febrero de 2014. El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la terminación del contrato de interventoría.

El amparo de calidad del servicio cubre a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

El valor estimado permitirá a La Entidad garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, o en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

El plazo estimado correspondiente a un término igual al plazo del mismo y tres años más, permitirá a La Entidad cubrir la eventualidad de que en caso de falla de la solución contratada, el contratista sea responsable de que misma se restablezca en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en el contrato, en los estudios previos, en las especificaciones técnicas mínimas y en la oferta.

El Contratista se compromete a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, en arreglo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá constar en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos:

El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto no habrá relación laboral entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

(Original firmado por)
CAMILO MENDOZA ROZO
Vicepresidente de Gestión Contractual

(Original firmado por)
LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ
Gerente Proyectos Carretetos 2

Proyectó: Willson Ballesteros Duarte- Apoyo a la Supervisión Contrato.